



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2008-00408** - 00

A fin de continuar con el desarrollo del trámite incidental para resolver la nulidad invocada, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m., del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, así:

Solicitados por la PARTE INCIDENTANTE (demandante):

DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto los documentos aportados en la demanda y escrito de nulidad.

Solicitados por la PARTE INCIDENTADA (demandada)

No solicitó pruebas.

DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO: Se interrogará a la parte demandante y a su apoderado (ninguna pregunta se hará en que se vulnere el derecho de secreto profesional), respecto de los hechos por los cuales solicita la nulidad.

2.- PRUEBA POR INFORME: Por secretaría ríndase un informe respecto de los hechos expuestos en la solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 95 del 22-ago-2022